



Factura: 001-002-000088492



20191801007P05345

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191801007P05345						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANCHENO TAPIA OSWALDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801068576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANCHENO SAA JOSE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804024972	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANCHENO SAA MARCELO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803549219	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANCHENO SAA JUAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803549201	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANÍA DEL ACTO O CONTRATO:	21500.00						

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



2019	18	01	07	P
------	----	----	----	---

FACTURA Nro.- 001-002-0000

En la ciudad de Ambato, capital de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 la provincia de Tungurahua,
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 República del Ecuador, hoy día
MANCHENO SAA” COMPAÑÍA DE
 Jueves, diez de octubre del año dos
NEGOCIOS CIA. LTDA. QUE
 mil diecinueve, ante mí, **Doctor**
OTORGAN EL SEÑOR OSWALDO
Julio César Arteaga Intriago,
MARCELO MANCHENO TAPIA Y
Notario Séptimo del cantón
OTROS
Ambato, comparecen a la

CUANTÍA: \$ 21.500,00 USD

Se dio dos copias

suscripción de la presente escritura
 en calidad de
COMPARECIENTES, el señor

OSWALDO MARCELO MANCHENO TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
 de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en medicina y cirugía, con
 teléfono celular cero nueve nueve dos siete cuatro cero cuatro cero tres (0992740403),
 correo electrónico marcemancheno@outlook.com, domiciliado Los Sauces calle
 Azorín 01-73 y Jorge Manrique de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua,
 portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero seis ocho cinco
 siete seis (1801068576), por sus propios y personales derechos; el señor **JOSE**
NICOLAS MANCHENO SAA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
 estado civil soltero, de profesión Medico, con teléfono celular cero nueve seis dos siete
 nueve siete seis dos dos (0962797622), correo electrónico josenlco@yahoo.com,
 domiciliado Los Sauces calle Azorín 01-73 y Jorge Manrique de la ciudad de Ambato,



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



provincia de Tungurahua, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero dos cuatro nueve siete dos (1804024972), por sus propios y personales derechos; el señor **MARCELO JAVIER MANCHENO SAA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con teléfono celular cero nueve nueve cinco nueve ocho tres ocho cuatro cuatro (0995983844), correo electrónico marcelomancheno@hotmail.com, domiciliado en Ficoa calle Los Toctes y Las Frutas primer pasaje de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro nueve dos uno nueve (1803549219), por sus propios y personales; y el señor **JUAN PATRICIO MANCHENO SAA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero comercial, con teléfono celular cero nueve nueve cinco cero dos ocho tres tres tres (0995028333), correo electrónico juanpa007@hotmail.com, domiciliado Los Sauces calle Azorín 01-73 y Jorge Manrique de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro nueve dos cero uno (1803549201), por sus propios y personales derechos con plena capacidad, libertad, conocimiento, sin que exista coacción, amenaza, temor reverencial, promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente en este acto Doy Fe, en virtud en haberme exhibido sus documentos de identificación y verificados previa autorización mediante el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, quienes han sido bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura y prevenido de las penas del perjurio y falso testimonio, mismos que me piden eleve a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada es del tenor siguiente.-

"SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes **cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



celebración de la presente escritura pública por una parte el señor OSWALDO MARCELO MANCHENO TAPIA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero seis ocho cinco siete seis (1801068576), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina y cirugía, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el señor JOSÉ NICOLÁS MANCHENO SAA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero dos cuatro nueve siete dos (1804024972), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; el señor MARCELO JAVIER MANCHENO SAA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro nueve dos uno nueve (1803549219), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, el señor JUAN PATRICIO MANCHENO SAA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro nueve dos uno nueve (1803549201), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Los comparecientes son hábiles e idóneos para contratar y obligarse, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir la presente escritura pública.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA., la misma que se registrará por disposiciones de las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: Título Primero I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA. **ARTÍCULO 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la

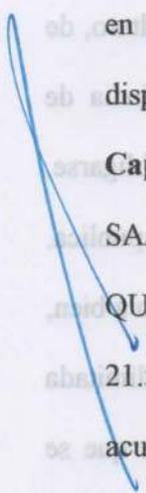


NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



ciudad de Ambato, provincia Tungurahua, barrio Los sauces, calle Azorín cero uno guión setenta y tres (01-73), entre Jorge Manrique y García Lorca. Por resolución de la Junta General de Socios, se podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- Objeto. - El objeto de la compañía consiste en: **A)** Dedicarse a la elaboración, fabricación, transformación, compra, venta, importación de productos para la belleza o cosméticos, así como todos los que puedan producirse en un laboratorio farmacéutico en torno al área de belleza. **B)** Dedicarse a la elaboración, fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación de productos elegidos y aprobados por medio de Junta General Universal. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, y, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5.- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social de la Compañía "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA. Es de VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 21.500,00), dividido en veinte y un mil quinientos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Si la Compañía acordare el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia a ese aumento, en proporción a las participaciones sociales. Los bienes que ingresen a título de donación o herencia y otros, entrarán a formar parte del fondo común de la compañía "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA. En caso que de hecho se pretenda perseguir





NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



sobre los indicados bienes de la compañía "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA., representada por su Gerente General puede comparecer como Tercer Perjudicado o Tercerista. Las deudas de Compañía, legalmente realizadas afectan a sus bienes propios, sin que pueda perseguirse por este concepto, bajo ningún aspecto los bienes propios y particulares de los comparecientes, quedando por tanto eliminada e inexistente la solidaridad. **Artículo 6: TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transmisibles mediante herencia y también se transferirán mediante acto entre vivos de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.-**Artículo 7.- CERTIFICADOS.-** La Compañía "MANCHENO SAA" COMPAÑIA DE NEGOCIOS CIA.LTDA., emitirá los certificados de aportación para cada socio de acuerdo al capital suscrito por cada uno de ellos. El certificado de aportación contendrá la leyenda de no negociable y solo será entregado cuando el socio haya pagado la totalidad de su capital suscrito. Los certificados de aportación podrán representar uno o más participaciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios, de los cuales no se los puede privar: **a)** La calidad de socio; **b)** Participar de los beneficios sociales; **c)** Intervenir en las Juntas Generales de Socios y votar de acuerdo al capital pagado por cada participación; **d)** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, en caso de ser elegido por la Junta; **e)** Gozar de preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital; **f)** Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; **g)** Ceder sus participaciones conforme lo establece el Código Civil, Ley de Compañías; y el Código de Comercio, **h)** Las demás establecidas por la Ley de Compañías en su artículo ciento catorce (114) y en este estatuto. **Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios, aquellas previstas en el art. 115 de la Ley de Compañías, Código Civil y demás Leyes Conexas.



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



Artículo 10.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los certificados de aportación de las participaciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de la materia. **Título Tercero (111). Del gobierno y de la administración.** **Artículo 11.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme al artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías, así como, conforme al reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A más de las publicaciones para la convocatoria a junta, se convocará mediante correo electrónico y/o vía telefónica registrados por cada socio. **Artículo 13.- DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y DEL QUORUM DE DECISIÓN.-** La Junta General, Ordinaria o Universal, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios o de su representantes o mandatarios reunidos con el quorum de instalación en las condiciones que la ley y el presente exige. **Artículo 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Habrá Junta



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico., b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva., y, c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo 15.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General Ordinaria y Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier momento y notificación, acorde con el presente estatuto, para tratar cualquier asunto referente de la compañía, siempre que esté presente más del 50% de los socios de la compañía. **Artículo 16.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Universal pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que estipula el artículo anterior. Las decisiones se tomarán salvo a lo contrario con la mayoría del capital social recurrente a la reunión, es decir más del 50%. Por medio de la Junta General Universal se podrá aprobar y autorizar la suscripción de actos y contratos que superen el monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000). **ARTICULO 17.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se necesita ser socio de la compañía.- Corresponde al presidente: a) El presidente conjuntamente con el Gerente general ejercerán de manera individual la representación legal de la compañía: b) Presidir de reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones y extender lo que corresponda a cada socio; d)



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



Subrogar al Gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare o se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto y contrato que obliga a la compañía en montos mayores a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00), previa aprobación y autorización de la Junta General de la compañía. **Artículo 18.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no es necesario que sea socio de la compañía.-
Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta General Ordinaria o universal a los socios; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General Ordinaria o universal a las que asista, y firma, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 19.- NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General; y, el de éste por el Presidente. Los nombramientos de los administradores, serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía y se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la Compañía, permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán de inmediato en sus funciones. **Artículo 20.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones y una vez realizadas las deducciones previstas en la ley. **Artículo 21.- RESERVA LEGAL.-** La compañía, formará un fondo de reserva legal,

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento hasta que el fondo alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole. **Artículo 22.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se establece de la siguiente forma:

Nombre de los socios suscriptores	Numero de Participaciones	Capital Suscrito	Valor de participación
OSWALDO MARCELO MANCHENO TAPIA	12500	USD 12.500	USD 1,00
MARCELO JAVIER MANCHENO SAÁ	4000	USD 4.000	USD 1,00
JUAN PATRICIO MANCHENO SAÁ	3000	USD 3.000	USD 1,00
JOSÉ NICOLÁS MANCHENO SAÁ	2000	USD 2.000	USD 1,00
TOTAL	21500	USD 21.500	USD 1,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo séptimo (17°) y décimo octavo (18°) del estatuto, se designan: como Presidente de la compañía al señor OSWALDO MARCELO MANCHENO TAPIA, y como Gerente General, representante legal de la misma al señor JUAN PATRICIO MANCHENO SAÁ. **SEXTA.- DECLARACIÓN**



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



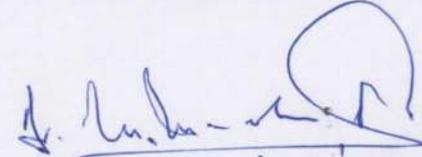
JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de Compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Declaración Jurada, en este estado los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de Compañía provienen de actividades lícitas, y, que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil, y/o Registro de la Propiedad de ser el caso correspondiente, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario como se detallada en la presente constitución.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- **DECIMA.-**



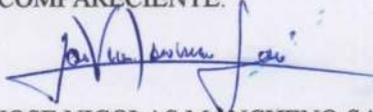
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga – Notario Séptimo- Dirección: Edificio Ambato 500 Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790

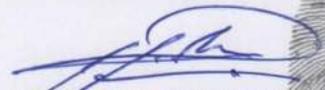
CUANTIA.- La cuantía es la contractual.- Usted, Señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su validez."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** elaborada y firmada por la **Abogada María Belén Salazar** con matrícula dieciocho guión dos mil dieciséis guión ciento treinta y ocho **(18-2016-138)** del Foro de Abogados.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Hasta aquí su declaración junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.-


 OSWALDO MARCELO MANCHENO TAPIA
 C.C. 1804062576
 COMPARECIENTE.

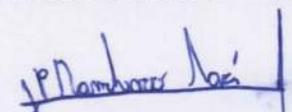



 JOSE NICOLAS MANCHENO SAA
 C.C. 180402497-2
 COMPARECIENTE.




 MARCELO JAVIER MANCHENO SAA
 C.C. 1803549219
 COMPARECIENTE.




 JUAN PATRICIO MANCHENO SAA
 C.C. 1803540201
 COMPARECIENTE.



Dr. Julio César Arteaga Intriago
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801068576

Nombres del ciudadano: MANCHENO TAPIA OSWALDO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAA TORO PATRICIA DEL C

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1984

Nombres del padre: MANCHENO NICOLAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TAPIA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ALEJANDRA CATALINA JIMENEZ SANTAMARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO




N° de certificado: 199-270-78048



199-270-78048

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803549201

Nombres del ciudadano: MANCHENO SAA JUAN PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANCHENO OSWALDO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAA PATRICIA DEL CONSUELO

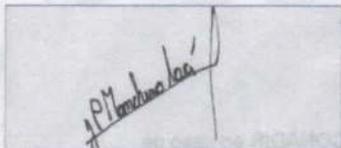
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ALEJANDRA CATALINA JIMENEZ SANTAMARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



J.P. Mancheno Saa



N° de certificado: 195-270-78187



195-270-78187

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1804024972

Nombres del ciudadano: MANCHENO SAA JOSE NICOLAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANCHENO TAPIA OSWALDO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAA TORO PATRICIA DEL CONSUELO

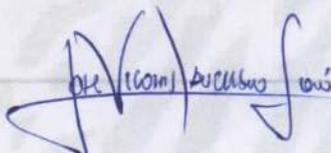
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ALEJANDRA CATALINA JIMENEZ SANTAMARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 191-270-78090



191-270-78090

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





16

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803549219

Nombres del ciudadano: MANCHENO SAA MARCELO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ PALACIOS DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: MANCHENO OSWALDO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAA PATRICIA DEL CONSUELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ALEJANDRA CATALINA JIMENEZ SANTAMARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 192-270-78155



192-270-78155

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

